



Consejo Universitario

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 089-2023-UNAJMA/CU

Andahuaylas, 12 de setiembre de 2023

VISTOS: La Carta N° 0127-2023-DIRESU-UNAJMA, de fecha 25 de agosto de 2023; el Oficio N° 046-2023-VRA-UNAJMA, de fecha 28 de agosto de 2023; el Informe N° 057-2023-ER-UM-OPP-UNAJMA, de fecha 06 de setiembre de 2023; el Informe N° 0176-2023-OPP-UNAJMA/AND, de fecha 11 de setiembre de 2023; el Acuerdo N° 11-2023-CU-UNAJMA, de fecha 11 de setiembre de 2023, de la Segunda Sesión Ordinaria del Consejo Universitario de la UNAJMA, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria, **Ley N° 30220, en su Artículo 8°**, respecto a la autonomía universitaria, establece que *"El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico"*;

Que, en el artículo 58 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, respecto al Consejo Universitario, establece: *"El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad"*;

Que, mediante Resolución N° 007-2023-CEU-UNAJMA, de fecha 26 de junio de 2023, el Comité Electoral Universitario de la UNAJMA, reconoce al **Dr. Edgar Luis Martínez Huamán**, como Rector, **Dra. Cecilia Edith García Rivas Plata**, Vicerrectora Académica y **Dra. Mery Luz Masco Arriola**, Vicerrectora de Investigación, de la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, mediante Carta N° 0127-2023-DIRESU-UNAJMA, de fecha 25 de agosto de 2023, el Mg. Efraín Rodas Guizado en su condición de director de Responsabilidad Social Universitaria, remite a la Vicerrectora Académica de la UNAJMA, Dra. Cecilia Edith García Rivas Plata, el Reglamento de Responsabilidad Social Universitaria para su revisión y aprobación resolutive;

Que, mediante Oficio N° 046-2023-VRA-UNAJMA, de fecha 28 de agosto de 2023, la Dra. Cecilia Edith García Rivas Plata, Vicerrectora Académica remite al Rector de la UNAJMA, Dr. Edgar Luis Martínez Huamán, el Reglamento de Responsabilidad Social Universitaria, presentado por la dirección de Responsabilidad Social Universitaria a fin de ser evaluado y aprobado en Consejo Universitario;

Que, mediante Informe N° 057-2023-ER-UM-OPP-UNAJMA, de fecha 06 de setiembre de 2023, la CPC. Hayde Cansaya Flores, especialista en Racionalización remite al jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Lic. Eduardo Guía Alcarraz, el informe técnico favorable al Reglamento de Responsabilidad Social Universitaria, toda vez que se encuentra conforme a la normatividad;

Que, mediante Informe N° 0176-2023-OPP-UNAJMA/AND, de fecha 11 de setiembre de 2023, el Lic. Adm. Elvis Guía Alcarraz, jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite al Rector de la UNAJMA, Dr. Edgar Luis Martínez Huamán, el informe técnico de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, respecto a la revisión del Reglamento de Responsabilidad Social Universitaria para su aprobación ante Consejo Universitario;

Que, por Acuerdo N° 11-2023-CU-UNAJMA, de fecha 11 de setiembre de 2023 de la Segunda Sesión Ordinaria, el Consejo Universitario de la UNAJMA por **UNANIMIDAD APROBÓ** el Reglamento de Responsabilidad Social Universitaria, el mismo que se encuentra estructurado de la siguiente manera: XIII Capítulos, 73 artículos, 01 Disposición Complementaria, 01 Disposición Final y 05 Anexos;



Consejo Universitario

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 089-2023-UNAJMA/CU

Andahuaylas, 12 de setiembre de 2023

Por estos considerandos y en uso de las atribuciones, facultades y Autonomía Universitaria que le confiere el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, al Rector de la Universidad Nacional José María Arguedas, en calidad de Presidente del Consejo Universitario;


SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Reglamento de Responsabilidad Social Universitaria, el mismo que se encuentra estructurado de la siguiente manera: XIII Capítulos, 73 artículos, 01 Disposición Complementaria, 01 Disposición Final y 05 Anexos; que en anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al Vicerrectorado Académico y Dirección de Responsabilidad Social Universitaria de la Universidad Nacional José María Arguedas, adoptar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS



Dr. Edgar Luis Martínez Huamán
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS



Abog. Rodney Veliz Montesinos
SECRETARIO GENERAL



Universidad Nacional José María Arguedas



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS



REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

**APROBADO POR RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO
Nº 089-2023-UNAJMA/CU**



Universidad Nacional José María Arguedas



REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

APROBADO POR RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO
Nº 089-2023-UNAJMA/CU

ROL	ÓRGANO	SELLO Y FIRMA
ELABORADO POR	Dirección de Responsabilidad Social Universitaria	 UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS <i>Efraín Rodas Guizado</i> DIRECTOR DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA
REVISADO Y VALIDADO	Vicerrectorado Académico	 UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS <i>Dra. Celedia E. García Rivas Plata</i> VICERRECTORA ACADÉMICA
	Unidad de Modernización	 UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS <i>CPC. Hayde Cansaya Flores</i> ESPECIALISTA EN RACIONALIZACIÓN UNIDAD DE PLANEAMIENTO PRESUPUESTO Y MODERNIZACIÓN
	Oficina de Asesoría Jurídica	 UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS <i>bg. Elva Chipana Ortega</i> DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA
	Dirección General de Administración	 UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS <i>Lic. Adm. Rubén Franklin Ponzecca Barboza</i> DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN





ÍNDICE

	Pág.
CAPÍTULO I: DE LA DEFINICIÓN, FINALIDAD, ALCANCE Y BASE LEGAL	4
CAPÍTULO I: DE LAS DIMENSIONES DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA	5
CAPÍTULO II: DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA EN LA GESTIÓN INTERNA	6
CAPÍTULO III: DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA EN LA FORMACIÓN ACADÉMICA	6
CAPÍTULO IV: LA RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA EN LA INVESTIGACIÓN	7
CAPÍTULO V: LA RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA EN LA EXTENSIÓN CULTURAL Y PROYECCIÓN SOCIAL.....	7
CAPÍTULO V: LA RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA EN LA GESTIÓN AMBIENTAL.....	9
CAPÍTULO VII: DE LA VINCULACIÓN DE LA UNAJMA CON LOS GRUPOS DE INTERÉS.....	10
CAPÍTULO VIII: DE LA ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA	10
CAPÍTULO X: DE LOS PARTICIPANTES Y BENEFICIARIOS	13
CAPÍTULO XI: DEL PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS Y/O PROGRAMAS SEGÚN CONVOCATORIA.....	15
CAPÍTULO XII: DEL PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS Y/O PROGRAMAS A DEMANDA	17
CAPÍTULO XIII: DEL PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE INFORMES FINALES DE CONVOCATORIA Y A DEMANDA	18
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	18
DISPOSICIONES FINALES	19
ANEXOS	20





TÍTULO I GENERALIDADES

CAPÍTULO I DE LA DEFINICIÓN, FINALIDAD, ALCANCE Y BASE LEGAL

Artículo 1° La responsabilidad social universitaria, es la gestión ética y eficaz del impacto generado por la universidad en la sociedad debido al ejercicio de sus funciones: académica, de investigación y de servicios de extensión y participación en el desarrollo nacional en sus diferentes niveles y dimensiones; incluye la gestión del impacto producido por las relaciones entre los miembros de la comunidad universitaria, sobre el ambiente y sobre otras organizaciones públicas y privadas que se constituyen en partes interesadas. La responsabilidad social universitaria es fundamento de la vida universitaria, contribuye al desarrollo sostenible y al bienestar de la sociedad. Compromete a toda la comunidad universitaria.

Artículo 2° El presente Reglamento tiene por finalidad establecer disposiciones y orientar el cumplimiento de los procedimientos para la elaboración, aprobación, ejecución, supervisión y evaluación de las actividades de Responsabilidad Social en la Universidad Nacional José María Arguedas, en adelante UNAJMA.

Artículo 3° Las disposiciones del presente Reglamento son de cumplimiento obligatorio de los Decanaturas de Facultad, Direcciones de Escuela, Direcciones de Departamento Académico, docentes, estudiantes, egresados, no docentes y Dirección General de Administración de la UNAJMA, que intervengan en las actividades de Responsabilidad Social Universitaria.

Artículo 4° El presente Reglamento tiene como base legal:

1. Constitución Política del Estado.
2. Ley Universitaria N° 30220.
3. Resolución Viceministerial N° 007-2022-MINEDU – Lineamientos para la Implementación de la gestión de la Responsabilidad Social Universitaria.
4. Ley N° 31638 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.





5. Ley N° 28372 - Ley de Creación de la Universidad Nacional José María Arguedas.
6. Ley N° 28740 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa y sus modificaciones.
7. TUO de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
8. Resolución del Consejo Directivo N° 006-2015-SUNEDU/CD que aprueba el Modelo de Licenciamiento y su implementación en el sistema universitario peruano y sus modificatorias aprobado mediante Resolución del Consejo Directivo N° 165-2018-SUNEDU/CD.
9. Resolución del Consejo Directivo N° 043-2020-SUNEDU/CD que aprueba el Reglamento del procedimiento de licenciamiento para universidades nuevas.
10. Estatuto de la Universidad Nacional José María Arguedas.
11. Reglamento General de la Universidad José María Arguedas.
12. Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional José María Arguedas.

TÍTULO II

DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

CAPÍTULO I

DE LAS DIMENSIONES DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

Artículo 5° Las dimensiones de la Responsabilidad Social Universitaria son las siguientes:

1. Gestión interna.
2. Formación académica.
3. Investigación.
4. Proyección social y extensión cultural.
5. Gestión Ambiental.

Artículo 6° Las Dimensiones de la Responsabilidad Social Universitaria se materializan en la gestión interna, formación profesional, en la investigación, en la proyección social, en la extensión cultural y el servicio social.





CAPÍTULO II

DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA EN LA GESTIÓN INTERNA

Artículo 7° La gestión organizacional busca alcanzar un comportamiento social responsable de la mano con los principios y valores de la UNAJMA, que practican estudiantes, docentes, egresados y no docentes.

Artículo 8° En la comunidad universitaria también se prioriza la implementación del código de buen gobierno institucional, así como el desarrollo personal y profesional con equidad y reconocimiento del talento humano, que permita proyectar una buena imagen institucional.

Artículo 9° Respecto a la gestión de contratación de bienes y servicios en la UNAJMA, la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria (DIRESU) promueve la integración de criterios sociales y ambientales, los cuales deben estar establecidos en el instrumento normativo para la contratación de bienes, servicios y otros procesos de adquisición.

Artículo 10° La DIRESU en coordinación con el Comité de Gestión Ambiental, formula el Plan de Gestión ambiental y monitorea su ejecución, evaluando el cumplimiento de los objetivos planteados.

Artículo 11° La DIRESU formula el Plan de gestión integral de residuos y monitorea su ejecución, evaluando el cumplimiento de los objetivos planteados e impulsa la implementación de medidas de ecoeficiencia en la institución.

Artículo 12° La DIRESU vela por el respeto a los derechos laborales, según las leyes y disposiciones vigentes. Asimismo, promueve una cultura basada en actitudes y prácticas que propician un mejor clima laboral en la UNAJMA.

CAPÍTULO III

DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA EN LA FORMACIÓN ACADÉMICA

Artículo 13° La formación académica fortalece la integración de temas vinculados con la Responsabilidad Social Universitaria, a través de la orientación del perfil del egresado con un currículo universitario que incorpore competencias ciudadanas de Responsabilidad Social para el desarrollo sostenible de la sociedad. Está presente en el modelo educativo,





diseños curriculares, proceso de enseñanza-aprendizaje y en toda la actividad académica, incorpora competencias ciudadanas de Responsabilidad Social para el desarrollo sostenible de la sociedad.

Artículo 14° El modelo educativo integra la práctica del enfoque de Responsabilidad Social Universitaria en los diseños curriculares de todas las Carreras Profesionales de la UNAJMA. El perfil de egreso de las diferentes carreras profesionales está orientado a brindar una formación profesional con criterios de responsabilidad social universitaria.

Artículo 15° La DIRESU en coordinación con la Dirección de Bienestar Universitario, implementa programas y proyectos de inclusión, integración y retención de estudiantes con dificultades para integrarse a la educación superior.



CAPÍTULO IV

LA RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA EN LA INVESTIGACIÓN

Artículo 16° La investigación promueve la generación del conocimiento, y la utilización de los mismos en actividades científicas hacia la solución de problemas reales de la comunidad tanto de carácter social, ambiental y económico.

Artículo 17° La DIRESU coordina con el Vicerrectorado de Investigación el desarrollo de investigaciones que integre actores sociales externos con inclusión de criterios social y ambientalmente responsables propiciando investigaciones de alto impacto en el marco de la política de investigación y líneas de investigación de la UNAJMA y acorde a las prioridades de la agenda de desarrollo local, regional y nacional.

Artículo 18° La DIRESU difunde y transfiere tecnologías producto de investigaciones orientados a la solución de problemas del contexto inmediato.

CAPÍTULO V

LA RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA EN LA EXTENSIÓN CULTURAL Y PROYECCIÓN SOCIAL



Artículo 19° La extensión cultural y proyección social busca involucrar a toda la comunidad universitaria con la problemática social a través de iniciativas que fomenten el aprendizaje mutuo con los grupos de interés y vulnerables involucrados que contribuyan al desarrollo humano.

Artículo 20° La Diresu desarrolla proyectos y/o programas de extensión cultural y proyección social, monitorea su ejecución y evalúa el cumplimiento de los objetivos planteados.

Artículo 21° La extensión cultural y proyección social tienen como principales líneas de acción:

1. Difusión y transferencia de conocimiento científico y tecnológico.
2. Fortalecimiento de capacidades.
3. Promoción de la cultura.
4. Fomento de la equidad y empoderamiento de la mujer.
5. Promoción del desarrollo inclusivo.

Artículo 22° Los proyectos y/o programas de Proyección Social y Extensión Cultural incluidos en la línea de acción de difusión y transferencia de conocimientos se determinan por los siguientes componentes:

1. Promover la difusión y transferencia de conocimientos científicos y tecnológicos producto de investigaciones en beneficio de la sociedad.
2. Difundir y publicar trabajos científicos, tecnológicos y de innovación desarrollados por docentes y estudiantes en el ámbito académico.
3. Elaborar diagnósticos sociales participativos.

Artículo 23° Los proyectos y/o programas de Proyección Social y Extensión Cultural incluidos en la línea de acción de fortalecimiento de capacidades se determinan por los siguientes componentes:

1. Realizar eventos académicos y/o científicos tales como: cursos, talleres, seminarios, entre otros, en temas acorde al avance de la ciencia y tecnología.
2. Desarrollar cursos de capacitación y actualización dirigidos a grupos de interés y/o grupos vulnerables.

Artículo 24° Los proyectos y/o programas de Proyección Social y Extensión Cultural incluidos en la línea de acción de promoción de la cultura se determinan por los siguientes componentes:

1. Promover la identidad cultural local y regional.





2. Impulsar el arte y la cultura en las comunidades.
3. Desarrollar eventos culturales como seminarios, debates, conversatorios y otros que contribuyan a la difusión de la cultura local y regional.
4. Realizar talleres artísticos y culturales.

Artículo 25° Los proyectos y/o programas de Proyección Social y Extensión Cultural incluidos en la línea de acción de fomento de la equidad y empoderamiento de la mujer se determinan por los siguientes componentes:

1. Desarrollar talleres que contribuyan a la promoción de la equidad y empoderamiento de la mujer en grupos de interés y/o grupos vulnerables.
2. Desarrollar proyectos productivos en grupos vulnerables.

Artículo 26° Los proyectos y/o programas de Proyección Social y Extensión Cultural incluidos en la línea de acción de promoción del desarrollo inclusivo se determinan por los siguientes componentes:

1. Desarrollar cursos y/o talleres en beneficio de personas excluidas y/o con habilidades distintas para fortalecer sus capacidades.
2. Fomentar conciencia de respeto hacia las personas excluidas y/o con habilidades distintas.
3. Desarrollar proyectos productivos en beneficio de personas excluidas y/o con habilidades distintas.

CAPÍTULO VI

LA RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA EN LA GESTIÓN AMBIENTAL

Artículo 27° Es política de la UNAJMA la gestión orientada a reducir y/o prevenir los impactos ambientales negativos para un desarrollo sostenible.

Artículo 28° La DIRESU impulsa la implementación del campus sostenible basado en la ecoeficiencia.

Artículo 29° La DIRESU coordina con el Comité de Gestión Ambiental el cumplimiento del enfoque ambiental establecido en el Plan de desarrollo de la Responsabilidad Social Universitaria.

Artículo 30° La DIRESU coordina con el Comité de Gestión Ambiental la creación, implementación y funcionamiento de los grupos de voluntariados ambientales.





Artículo 31° La DIRESU coordina con las unidades de organización competentes la promoción de la gestión de áreas verdes en el campus universitario.

Artículo 32° La gestión ambiental tiene como principales líneas de acción:

1. Cuidado del medio ambiente.
2. Promoción de una cultura ambiental.
3. Campus ecoeficiente.

Artículo 33° Los proyectos y/o programas de Gestión Ambiental están dirigidos a:

1. Mitigar la contaminación del agua, suelo y aire.
2. Desarrollar capacitaciones y/o actividades de educación ambiental.
3. Desarrollar campañas de sensibilización sobre cuidado y protección del medio ambiente.
4. Gestionar ambientalmente los residuos sólidos y electrónicos.
5. Impulsar la implementación del campus ecoeficiente en los locales de la UNAJMA.

CAPÍTULO VII

DE LA VINCULACIÓN DE LA UNAJMA CON LOS GRUPOS DE INTERÉS

Artículo 34° La UNAJMA se vincula con los grupos de interés formando redes de carácter ambiental, social y cultural en el ámbito local y regional.

Artículo 35° La UNAJMA participa en redes ambientales locales, regionales, nacionales e internacionales.

CAPÍTULO VIII

DE LA ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

Artículo 36° La Dirección de Responsabilidad Social Universitaria es el órgano de línea dependiente del Vicerrectorado Académico, responsable de la gestión ética y eficaz del impacto generado por la UNAJMA en la sociedad.





Artículo 37° La Dirección de Responsabilidad Social Universitaria gestiona actividades, proyectos y programas de responsabilidad social que desarrolla la comunidad universitaria enmarcadas en las dimensiones de la Responsabilidad Social Universitaria. Está a cargo de un Director designado por el Consejo Universitario a propuesta del Vicerrectorado Académico, por el periodo de un (1) año.

Artículo 38° Las funciones de la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria son las siguientes:

1. Definir la política de responsabilidad social universitaria y formular normas y directivas en la materia.
2. Establecer alianzas estratégicas con los diversos actores sociales.
3. Proponer el plan de desarrollo de la responsabilidad social universitaria, articulado con las dimensiones: gestión interna, formación académica, investigación, proyección social y extensión cultural, y gestión ambiental.
4. Proponer programas, proyectos y actividades de responsabilidad social universitaria, en concordancia con el marco normativo internacional, nacional, regional y de los objetivos estratégicos de la universidad.
5. Proponer y desarrollar programas orientados a la promoción de actitudes y prácticas de respeto y control del medio ambiente, a fin de contribuir al logro de algunos objetivos de desarrollo sostenible declarados por la Organización de las Naciones Unidas.
6. Proponer y desarrollar programas que generen una cultura ambiental en la comunidad universitaria para lograr un ambiente sano y ordenado que garantice el desarrollo óptimo de las actividades académicas y administrativas de la UNAJMA.
7. Proponer programas de proyección social y extensión cultural, gestión ambiental, servicio social universitario; y proyectos de responsabilidad social.
9. Gestionar el presupuesto de acuerdo a la Ley Universitaria N° 30220 para financiar los planes, programas, proyectos y actividades de responsabilidad social universitaria.
10. Difundir el conocimiento socialmente responsable, recuperando el patrimonio cultural y natural, y participando de forma relevante en atención de las necesidades sociales estratégicas a nivel local, regional y nacional.





11. Gestionar actividades, proyectos y programas de responsabilidad social universitaria, alineados con la misión de la universidad, sus valores y compromiso social.
12. Promover el voluntariado ambiental en la UNAJMA canalizando la participación organizada de la comunidad universitaria en programas y acciones de servicio ambiental, social y cultural.
13. Proponer la temática de interculturalidad, interacción e integración y ambiente para el sistema de formación docente, estudiante y personal no docente.
14. Proponer y promover la creación de fondos concursables para proyectos de responsabilidad social.

Artículo 39° Son funciones del director de la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria:

1. Formular el plan anual de responsabilidad social universitaria.
2. Planificar, organizar, dirigir, coordinar y evaluar las actividades y procesos técnicos de la DIRESU.
3. Supervisar que los procesos y actividades de responsabilidad social universidad se encuentren articuladas con las demás instancias de la universidad.
4. Brindar asistencia técnica especializada a las unidades de la universidad en el ámbito de su competencia.
5. Proponer y participar en la elaboración y ejecución de políticas, planes, estrategias e instrumentos propios del órgano o unidad orgánica de asesoramiento o apoyo a su cargo.
6. Promover y dirigir propuestas innovadoras y de modernización de la gestión pública en el ámbito de su competencia.
7. Gestionar a los recursos humanos a su cargo.
8. Emitir opinión técnica y presentar información en asuntos de su competencia.
9. Rendir cuentas por los recursos a su cargo y los resultados de su gestión.
10. Otras que se disponga en las normas internas de la universidad.

Artículo 40° El presupuesto mínimo del 2% del presupuesto institucional asignado a la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria es aprobado





por Consejo Universitario. Con dicho presupuesto se financian proyectos y programas de responsabilidad social universitaria y se ejecutan proyectos con fondos concursables en el marco de las dimensiones establecidas en el presente reglamento.

Artículo 41° La UNAJMA cuenta con el Comité de Gestión Ambiental Universitaria para el desarrollo de actividades de protección y control ambiental tanto en la Universidad como en la comunidad en general.

Artículo 42° El Comité de Gestión Ambiental Universitaria es presidido por un docente ordinario con experiencia en el área e integrada por el director de Responsabilidad Social Universitaria y el Director General de Administración. Son designados mediante resolución del Consejo Universitario, a propuesta del Vicerrectorado Académico.

Artículo 43° Son funciones del Comité de Gestión Ambiental Universitario:

1. Promover la integración de indicadores de ecoeficiencia a nivel de la gestión administrativa, los mismos que deberán ser incorporados en los procesos de cada unidad y/o dependencia de la comunidad universitaria.
2. Promover actitudes y prácticas de respeto al medio ambiente a través de actividades extracurriculares, así como concursos entre las escuelas profesionales y oficinas administrativas impulsando la educación ambiental en estudiantes, docentes y personal no docente.
3. Fomentar el desarrollo de investigaciones y la difusión de conocimientos vinculados con las problemáticas ambientales de nuestro contexto y traslada ese progreso de forma operativa en la gestión del campus universitario y en la sociedad en coordinación con el Vicerrectorado de Investigación.
4. Promover proyectos a favor de la sociedad teniendo en cuenta criterios ambientales que conlleven a la disminución de la contaminación, así como la recuperación progresiva de los ecosistemas con la participación comprometida y decisiva de toda la comunidad universitaria en coordinación con los actores de la sociedad.
5. Otras que se disponga en las normas internas de la universidad.

CAPÍTULO IX

DE LOS PARTICIPANTES Y BENEFICIARIOS

Artículo 44° Los proyectos y/o programas de RSU son ejecutados por docentes ordinarios, docentes contratados en calidad de responsables y/o integrantes; estudiantes y personal no docente en calidad de apoyo.





Artículo 45° El docente y/o personal no docente y estudiante con sanción administrativa o disciplinaria vigente, rendiciones económicas pendientes (viáticos o encargo interno), con licencia por estudios o año sabático está impedido de postular en el concurso de RSU con financiamiento y sin financiamiento.

Artículo 46° Un proyecto y/o programa de RSU de docentes está conformado por 4 docentes: un (01) responsable y tres (3) integrantes. Así como un máximo de diez (10) estudiantes, 01 egresado (opcional) y 01 personal no docente (opcional). El docente que es responsable de un proyecto y/o programa y puede participar como integrante como máximo en un (01) proyecto y si no es responsable puede participar en dos (02) proyectos como integrante ya sea financiado o autofinanciado.

Artículo 47° Todos los proyectos que se ejecuten son aprobados previamente mediante acto resolutivo.

Artículo 48° Son obligaciones del docente responsable:

1. Formular y ejecutar el proyecto y/o programa de Responsabilidad Social Universitaria.
2. No abandonar la ejecución del proyecto, programa y/o actividad.
3. Cumplir con responsabilidad y eficiencia la ejecución del proyecto y/o programa.
4. Presentar el informe final del proyecto, programa y/o actividad según cronograma en coordinación con los integrantes.

Artículo 49° Son obligaciones del docente integrante:

1. Contribuir en la elaboración del proyecto y/o programa de RSU.
2. Ejecutar actividades de proyecto y/o programa de Responsabilidad Social Universitaria.
3. No abandonar la ejecución del proyecto, programa y/o actividad.
4. Cumplir con responsabilidad y eficiencia la ejecución del proyecto y/o programa.
5. Contribuir en la elaboración del informe final del proyecto, programa y/o actividad.

Artículo 50° Son obligaciones del estudiante y personal no docente de apoyo:





1. Ejecutar actividades de proyecto y/o programa de Responsabilidad Social Universitaria.
2. No abandonar la ejecución del proyecto, programa y/o actividad.
3. Cumplir con responsabilidad y eficiencia la ejecución del proyecto y/o programa.
4. Contribuir en la elaboración del informe final del proyecto y/o programa.

Artículo 51° El incumplimiento en la ejecución del proyecto y/o programas de Responsabilidad Social Universitaria es causal para la aplicación de las acciones disciplinarias correspondientes, sin perjuicio de las demás responsabilidades que de ello deriven, esto podría determinar:

1. Suspensión o pérdida de la subvención en caso sea financiado.
2. Devolución de los recursos otorgados.
3. Impedimento para participar en la ejecución de otros proyectos, programas y/o actividades de RSU en calidad de responsable en el siguiente semestre académico.



CAPÍTULO XI

DEL PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS Y/O PROGRAMAS, SEGÚN CONVOCATORIA

Artículo 52° Las propuestas de proyectos y/o programas serán evaluadas por la DIRESU permanentemente antes, durante y después de su ejecución.

Artículo 53° Los proyectos y/o programas son financiados con fondos concursables internos de acuerdo a lo presupuestado para este rubro o autofinanciados y se presenta según cronograma establecido en la convocatoria a cargo de la DIRESU, al inicio del semestre académico.

Artículo 54° Los proyectos y/o programas tienen una duración de dos (2) meses como mínimo y cuatro (4) meses como máximo.

Artículo 55° Del procedimiento para la presentación y aprobación del proyecto y/o programa:

1. El docente responsable presenta a la DIRESU el proyecto y/o programa en físico y digital mediante formulario proporcionado en la convocatoria.



3. La DIRESU convoca e instala al Comité de Evaluación presidido por el director de la DIRESU y los decanos de las facultades en calidad de miembros.

4. El Comité de Evaluación revisa, evalúa y aprueba el proyecto y/o programa. En caso de realizar observaciones, retorna el expediente a la DIRESU para que comunique a los docentes y/o estudiantes responsables a fin de levantar las observaciones en un plazo de 24 horas.

5. En caso de que el proyecto y/o programa sea declarado aprobado, el presidente del Comité eleva el expediente a la DIRESU anexando todos los documentos correspondientes.

Artículo 56° Aprobado el proyecto y/o programa los docentes, estudiantes, egresados y no docentes, proceden con la ejecución de las actividades conforme a lo establecido en el cronograma.

Artículo 57° La DIRESU monitorea el proyecto y/o programa, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1. El cumplimiento del cronograma establecido en el proyecto y/o programa.
2. Los procesos y metodologías establecidos en el proyecto y/o programa.
3. Grado de cumplimiento de los objetivos.
4. Visitas inopinadas durante la ejecución de las actividades.

Artículo 58° La evaluación de las propuestas de proyectos y/o programas a considerarse como socialmente responsables, comprende los siguientes aspectos:

1. Pertinencia y coherencia.
2. Impacto y cobertura.
3. Participación de la juventud.
4. Sustentabilidad y sostenibilidad.
5. Creatividad, originalidad e innovación.

Artículo 59° La paralización injustificada de la ejecución de las actividades de los proyectos y/o programas de RSU se considera como abandono, la misma que acarrea sanción administrativa si es subvencionada con fondos concursables; si es autofinanciado se declara en abandono el proyecto y/o programa y en ambos casos se inhabilita a los infractores a participar en la siguiente convocatoria para realizar actividades o proyectos o programas de Responsabilidad Social Universitaria.





CAPÍTULO XII

DEL PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS Y/O PROGRAMAS A DEMANDA

Artículo 60° Las propuestas de proyectos y/o programas serán evaluadas por la DIRESU permanentemente antes, durante y después de su ejecución. La evaluación del proyecto y del informe final está a cargo de la DIRESU.

Artículo 61° Son proyectos y/o programas de RSU a demanda aquellos que surgen de las necesidades de los actores sociales, durante el semestre académico. Este tipo de proyectos y/o programas puede ser autofinanciado o con atención de recursos de la universidad previa evaluación.

Artículo 62° Los actores sociales presentan en mesa de partes de la UNAJMA la carta de necesidad de ejecución de proyecto y/o programa de RSU dirigida al rector.

Artículo 63° El rectorado remite la solicitud a la DIRESU para su evaluación y posibilidad de atención para lo cual deriva la solicitud al Departamento Académico correspondiente de acuerdo al tipo de solicitud para sea coordinado con la comisión de RSU o si en la solicitud se consigna el nombre del docente para que formule el proyecto o programa.

Artículo 64° El docente responsable presenta a la DIRESU el proyecto y/o programa adjuntando la carta de necesidad de los actores sociales, en los formatos dispuestos.

Artículo 65° Los proyectos y/o programas de Responsabilidad Social Universitaria que excepcionalmente sean observados, al presentar errores muy evidentes y no estén de acuerdo a los formatos de formulación respectivos, serán devueltos para el levantamiento de las observaciones a los docentes y/o estudiantes, en un plazo de 24 horas.

Artículo 66° Aprobado el proyecto y/o programa los integrantes ejecutan las actividades del proyecto y/o programa conforme a lo establecido en el cronograma.

Artículo 67° El procedimiento de monitoreo y evaluación del proyecto y/o programa de RSU es el mismo que los proyectos financiados y autofinanciados.





CAPÍTULO XIII

DEL PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE INFORMES FINALES DE CONVOCATORIA Y A DEMANDA

Artículo 68° El informe final es aquel que resulta como producto de la ejecución de los proyectos financiados y autofinanciados aprobados mediante acto resolutivo.

Artículo 69° El informe final es presentado por el docente responsable en formato físico y digital mediante formato y formulario proporcionado por la DIRESU según el cronograma establecido en la convocatoria.

Artículo 70° Los informes finales deben contener obligatoriamente las evidencias que certifiquen la ejecución de los proyectos que a continuación se detallan:

1. Registro de beneficiarios. (original)
2. Constancia de conformidad de servicio otorgada por la institución beneficiaria. (original)
3. Panel fotográfico en JPG.
4. Material utilizado en la realización del proyecto.

Artículo 71° La DIRESU revisa y verifica que los informes presentados cumplan con lo establecido en el presente reglamento, si los informes presentan observaciones el responsable y los integrantes deberán levantarlas hasta en un plazo de 48 horas.

Artículo 72° La DIRESU realiza la sistematización de los proyectos y deriva al Vicerrectorado Académico con un informe de conformidad para su aprobación resolutive de cumplimiento de culminación de ejecución de proyecto.

Artículo 73° La DIRESU certificará al responsable e integrantes de los proyectos ejecutados cuando se haya emitido y notificado la resolución de cumplimiento de culminación de ejecución de proyecto.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Los casos no contemplados en el presente Reglamento serán resueltos en primera instancia por el Director de Responsabilidad Social Universitaria y en segunda y última instancia por el Vicerrectorado Académico.





DISPOSICIONES FINALES

El presente Reglamento entra en vigencia al día siguiente de su aprobación mediante acto resolutivo de Consejo Universitario.





ANEXO 1

FORMATO DE PROYECTO

El título del proyecto debe precisar la acción, el contenido, los beneficiarios, el lugar y la temporalidad.

I. GENERALIDADES

- 1.1. Título:
- 1.2. Responsable:
- 1.3. Integrantes:
- 1.3. Departamento Académico:
- 1.4. Dimensión:
- 1.5. Línea de acción:
- 1.6. Componente:
- 1.7. Lugar de ejecución:
- 1.8. Duración: Inicio: Término:

II. SITUACIÓN PROBLEMÁTICA

- 2.1 Diagnóstico: (Referido al proyecto y/o programa a desarrollar)
- 2.2 Breve descripción del problema a abordar. Definición de la Idea: (Como considera que debe ser la situación después de ejecutado el proyecto y/o programa).

III. OBJETIVOS

- 3.1 Objetivo General
- 3.2 Objetivos Específicos

IV. JUSTIFICACIÓN E IMPACTO

- 4.1 Justificación
- 4.2 Impacto (Redactar según corresponda)
 - 4.2.1 Social





4.2.2 Cultural

4.2.3 Económico

4.2.4 Ambiental

VI. MECANISMOS DE TRABAJO

6.1 Breve reseña del lugar o institución

6.2 Beneficiarios (breve descripción incluyendo la cantidad)

6.3 Descripción de la metodología a aplicar (Señalar los mecanismos a implementar para lograr la participación de los beneficiarios).

VII. CRONOGRAMA

VIII. RECURSOS

8.1 Recursos humanos

8.2 Recursos materiales

8.3 Otros

IX. PRESUPUESTO

X. FINANCIAMIENTO

Andahuaylas..... dede 20...

Nombre y apellidos y firma del responsable del proyecto

V°B° Nombre y apellidos del representante de beneficiarios

Anexos:

- Relación de ejecutores debidamente firmado.
- Carta de compromiso- intensión, de los beneficiarios o de su representante (opcional)





ANEXO 2

FORMATO DE INFORME FINAL

El informe resaltar el impacto y los logros obtenidos de acuerdo a los objetivos propuestos en el proyecto aprobado.

ESQUEMA DEL INFORME FINAL

INFORME FINAL

DEL PROYECTO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA



I. GENERALIDADES

- 1.1. Título:
- 1.2. Responsable:
- 1.3. Integrantes:
- 1.3. Departamento Académico:
- 1.4. Dimensión:
- 1.5. Línea de acción:
- 1.6. Componente:
- 1.7. Lugar de ejecución:
- 1.8. Duración: Inicio: Término:

II. SITUACIÓN PROBLEMÁTICA

- 2.1 Diagnóstico: (Referido al proyecto y/o programa que se desarrolló)
- 2.2 Breve descripción del problema que abordó. Definición de la Idea: (Como considera que debe ser la situación después de ejecutado el proyecto y/o programa).

III. OBJETIVOS LOGRADOS

- 3.1 Objetivo General
- 3.2 Objetivos Específicos



IV. MECANISMOS DE TRABAJO UTILIZADOS

4.1 Breve reseña del lugar o institución beneficiada

4.2 Beneficiarios (breve descripción incluyendo la cantidad)

4.3 Descripción de la metodología aplicada (Señalar los mecanismos implementados para lograr la participación de los beneficiarios).

V. CRONOGRAMA

VI. RECURSOS

6.1 Recursos humanos

6.2 Recursos materiales

7.3 Otros

VI. PRESUPUESTO

VII. FINANCIAMIENTO

VIII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Nombres y apellidos del responsable y firma

Nombres y apellidos de los integrantes y firma (todos los integrantes deben firmar)

Anexos (presentación obligatoria)

- Registro firmado de beneficiarios (original),
- Constancia de conformidad del servicio ofrecido otorgado por la institución beneficiaria (original)
- Fotos en JPG y vídeos que evidencien su realización (máximo 2 minutos de duración en donde se evidencie el servicio brindando enfatizando a los beneficiarios y grupo ejecutor)
- Presentación de una copia del material otorgado, y otros que evidencien lo realizado.





ANEXO 3

FORMATO CARÁTULA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTO

**UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
VICERRECTORADO ACADÉMICO
DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA**



**PROYECTO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA DE
CARÁCTER: FINANCIADO/ AUTOFINANCIADO/ DEMANDA (AÑO)**

*“TÍTULO DEL PROYECTO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL
UNIVERSITARIA”*

Docente responsable:

.....

LUGAR Y FECHA



ANEXO 4

FORMATO CARÁTULA PARA LA PRESENTACIÓN DE INFORME FINAL

**UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
VICERRECTORADO ACADÉMICO
DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA**



**INFORME FINAL DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA
DE CARÁCTER: FINANCIADO/ AUTOFINANCIADO/ DEMANDA (AÑO)**

*“TÍTULO DEL PROYECTO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL
UNIVERSITARIA”*

Docente responsable:

.....

LUGAR Y FECHA



ANEXO 5

FORMATO DE CRITERIOS DE CALIFICACIÓN DE PROYECTOS Y/O PROGRAMAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA



CRITERIOS		INDICADORES	PUNTAJE			
PERTINENCIA	El diagnóstico	Contempla la descripción de una realidad, su problemática y las causas que lo originan.	Contempla la descripción de una realidad y su problemática, pero no las causas que lo originan.	Contempla la descripción de una realidad, pero no su problemática ni las causas que lo originan.		
		5 - 3.6	3.5 - 2	1		
	La idea	Formula una situación deseada futura en relación con la situación problemática planteada en el diagnóstico.	Formula una situación deseada futura sin relación con la situación problemática planteada en el diagnóstico.	No plantea una situación deseada futura ni relaciona con la situación problemática planteada en el diagnóstico.		
		5 - 3.6	3.5 - 2	1		
	La justificación	Presenta argumentos adecuados que guardan relación con el diagnóstico.	Presenta argumentos parcialmente relacionados con el diagnóstico.	Presenta argumentos que no guardan relación con el diagnóstico.		
		5 - 3.6	3.5 - 2	1		
	El impacto	Describe adecuadamente el cambio producido como resultado del proyecto.	Describe parcialmente el cambio producido como resultado del proyecto	Describe ambiguamente el cambio producido como resultado del proyecto.		
		5 - 3.6	3.5 - 2	1		
	Objetivo	General	Formula el objetivo y los cambios que se esperan lograr.	Formula el objetivo, pero no guarda relación con los cambios que se espera lograr.	No presenta el objetivo.	
			5 - 3.6	3.5 - 2	1	
		Específicos	Formula los objetivos específicos que permitan alcanzar con el objetivo general.	Formula los objetivos específicos que no guardan relación con el logro del objetivo general.	No formula los objetivos específicos que permitan alcanzar el logro objetivo general.	
			5 - 3.6	3.5 - 2	1	
	Las actividades propuestas	Las actividades propuestas guardan relación con los objetivos específicos.	Las actividades propuestas son ambiguas respecto de los objetivos específicos.	No detallan actividades que guarden relación con los objetivos específicos.		
		5 - 3.6	3.5 - 2	1		
Estructura	Utiliza la estructura determinada en el reglamento cumpliendo con los criterios establecidos de un proyecto.	Utiliza la estructura determinada en el reglamento, pero no cumple con los criterios establecidos de un proyecto.	No utiliza la estructura determinada en reglamento ni cumple con los criterios establecidos de un proyecto.			
	5 - 3.6	3.5 - 2	1			
La redacción	La redacción cumple con los requisitos de claridad, precisión, sencillez y concisión	La redacción cumple con los requisitos de claridad y precisión, pero no de sencillez y concisión.	La redacción no cumple con los requisitos de claridad, precisión, sencillez y concisión.			



IMPACTO Y COBERTURA	Impacto	Genera un impacto en la comunidad y grupo objetivo que lo justifica.	Genera un impacto en la comunidad, pero no en el grupo objetivo que lo justifica.	No genera un impacto en la comunidad, ni en el grupo objetivo que lo justifica.	
		5 - 3.6	3.5 - 2	1	
	Alcance	Tiene un alcance a un importante número de beneficiarios directos.	Tiene un alcance a un número muy reducido y particular de beneficiarios directos.	No logra tener un alcance a los beneficiarios directos.	
		5 - 3.6	3.5 - 2	1	
	Contribución	Contribuye a la solución de los problemas del grupo beneficiario.	Contribuye a la solución de los problemas de forma parcial del grupo beneficiario.	No contribuye en la solución de los problemas del grupo beneficiario.	
		5 - 3.6	3.5 - 2	1	
	Diseño	Plantea mecanismos de trabajo participativo con los beneficiarios.	Plantea mecanismos de trabajo participativo ambiguos con los beneficiarios.	No se identifica el mecanismo de trabajo participativo con los beneficiarios.	
		5 - 3.6	3.5 - 2	1	
	Necesidades	Responde a las necesidades o demandas reales del contexto.	Responde parcialmente a las necesidades o demandas reales del contexto.	No responde a las necesidades o demandas reales del contexto.	
		5 - 3.6	3.5 - 2	1	
	SUSTENTABILIDAD Y SOSTENIBILIDAD	Permanencia	Plantea mecanismos o posibilidades de continuar en el tiempo.	Plantea mecanismos que no le permiten continuar en el tiempo.	No plantea mecanismos o posibilidades de continuar en el tiempo.
			5 - 3.6	3.5 - 2	1
Sustentabilidad		Plantea mecanismos o posibilidades de replicarse en el tiempo.	Plantea mecanismos o posibilidades parciales de replicarse en el tiempo.	No plantea mecanismos o posibilidades de replicarse en el tiempo.	
		5 - 3.6	3.5 - 2	1	
Sostenibilidad		Genera una propuesta sostenible en los beneficiarios directos.	Genera una propuesta sostenible parcial en los beneficiarios directos.	No genera una propuesta sostenible en los beneficiarios directos.	
		5 - 3.6	3.5 - 2	1	
CREATIVIDAD, ORIGINALIDAD E INNOVACIÓN	Creatividad y Originalidad	Contempla una capacidad de crear nuevas ideas y/o conceptos.	Contempla una capacidad ambigua de crear nuevas ideas y/o conceptos.	No contempla una capacidad de crear nuevas ideas y/o conceptos.	
		5 - 3.6	3.5 - 2	1	
	Eficacia y eficiencia	Contempla una gestión eficaz y eficiente de la ejecución futura del proyecto y/o programa.	Contempla una gestión parcialmente eficaz y eficiente de la ejecución futura del proyecto y/o programa.	No contempla una gestión eficaz y eficiente de la futura ejecución del proyecto y/o programa.	
		5 - 3.6	3.5 - 2	1	
	Innovación	Crea valor y contribuye a la solución de problemas, respondiendo a la satisfacción de las necesidades.	Crea valor y contribuye parcialmente a la solución de problemas, respondiendo a la satisfacción de las necesidades.	No crea valor ni contribuye a la solución de problemas, ni responde a la satisfacción de las necesidades.	
		5 - 3.6	3.5 - 2	1	
PUNTAJE PARCIAL					
PUNTAJE TOTAL					
		5 - 3.6	3.5 - 2.1	1	

RESULTADOS

Los resultados de evaluación del proyecto y/o programa se establecerán de acuerdo a los rangos establecidos a continuación:

APROBADO	72-100 PUNTOS
DESAPROBADO	20-71 PUNTOS